

meses, cuando ya sea mas difícil subastar la renta, la pedirá mayor, de modo que tal vez haya necesidad de darle en ello, mas dinero, que él debiera dar al Ayuntamiento.

10 El Sr Garcia Alós rectifica manifestando que si se concede la bonificación debe ser exigiendo al arrendatario mayor fianza, para garantía del Ayuntamiento; y si no lo debe concederse aquella.

10 El Sr Piqueras expone su criterio contrario a las bonificaciones, recordando que en el año mil ochocientos setenta y nueve, al presentarse una cuestion de esta índole, siendo el Concejal letrado la oposicion; pero al plantearse la primera vez con este arrendatario, al no haber encontrado la formula, de que se oyeren proposiciones mejorando por término de un mes la bonificación, hubiera votado en contra, como lo hizo entonces. Tuvo la suerte de dar con dicho medio, y de que fuese aceptado por sus compañeros de Comision, y entonces no tuvo inconveniente, toda vez, que veia garantidos los intereses del Ayuntamiento, en proponer la resolucion que se adoptó, con lo que, entiende que no se puso contradiccion, con su conducta anterior.

10 El punto que han concurrido a explicar su voto varios Sres, él tambien va a explicar el que ha de dar; si de iguales causas, nacen iguales efectos, aquí era de esperar se otorgase por todos la bonificación, pero nota que respecto de algunos Sres, va a suceder lo contrario.